I N D I C E

5780

BASE LEGAL ..... Artículo 1 1

PROPOSITO ..... Artículo 2 1

DEROGACION ..... Artículo 3 1

VIGENCIA ..... Artículo 4 2

DEPARTAMENTO DE SALUD
OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION -1-
DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO 8 de

Núm. 5680
Fecha: septiembre de 1997 1:30 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO PARA DEROGAR
ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA JUNTA
EXAMINADORA DE ENFERMERAS
REGLAMENTO NUMERO 2980

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la sección 2.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
la Ley Núm. 80 del 26 de junio de 1964, según enmendada, Ley que reglamenta la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico; y la Ley 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud .

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación del reglamento que regía el registro, renovación de licencia a base de educación continuada y certificación de especialidades de enfermería, por razón de la promulgación del Reglamento 5069, Reglamento de la Junta Examinadora de Enfemeras y Enfermeros, promulgado bajo la Ley 9 del 11 de octubre de 1987, según enmendada, y radicado el 13 de mayo de 1994.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Núm. 2980 del 4 de mayo de 1983 titulado Enmienda al Reglamento de la Junta Examinadora de Enfermeras.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy -9- de -abril de 1997.

Dra. Mildred Flores
Presidenta
Junta Examinadora
de Enfermeras

Carmen Feliciano de Melecio, MD.
Secretaria
Departamento de Salud